Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3498790 IHG3C-GT4SM-4FL1X 37D0287CBCF813EA014BF9CDF18757D2C16C4056) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de MAJADAHONDA

C_PAP/jcg_Aprobacion Prorroga_Aplicativo RRHH 2025-C011

Ref. Contratación PAP/jcg
Expte.: 2025-C011 (Exp. 62/2022)
Prórroga suministro aplicación informática gestión RRHH

DECRETO DE ALCALDÍA

Vistos los documentos obrantes en el expediente de contratación relativo a la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HUMANOS, EL PORTAL DEL EMPLEADO Y LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y PATRONATO MONTE DEL PILAR EN ENTORNO "CLOUD", desde el 13 de abril de 2025 hasta el 12 de abril de 2027.

Vista la Propuesta de Resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 7 de abril de 2025 y de conformidad con la misma, que literalmente dice como sigue:

"Vistos los documentos obrantes en el expediente de razón.

Visto el Informe Propuesta de la Técnico de Administración General de Contratación de fecha 31 de marzo de 2025, visado por el Director de Recaudación, Inspección, Contratación y Compra Centralizada, y de conformidad con el mismo, que dice literalmente lo siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cabe señalar los siguientes:

HECHOS

***PRIMERO**.- En virtud del Decreto de Alcaldía nº0075/2023, de fecha 16 de enero, fueron aprobados el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con su cuadro resumen y anexos que rigen en la adjudicación del contrato por el procedimiento abierto simplificado del CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HUMANOS, EL PORTAL DEL EMPLEADO Y LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y PATRONATO MONTE DEL PILAR EN ENTORNO "CLOUD.*

***SEGUNDO.-** Mediante Decreto de Alcaldía nº0772/2023, de fecha 6 de marzo, se adjudicó el referido contrato de suministro a la empresa **SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA (SAVIA) S.L**. comprometiéndose a tomar a su cargo la ejecución del contrato por un precio de setenta y ocho mil novecientos treinta y tres euros con sesenta céntimos de euro (78.933,60 €), al que corresponde por IVA la cuantía de dieciséis mil quinientos setenta y seis euros con seis céntimos de euro (16.576,06 €), totalizándose la oferta en noventa y cinco mil quinientos nueve euros con sesenta y seis céntimos de euro (95.509,66 €).*

Y se compromete a la ejecución de las siguientes mejoras del contrato:

a) Reducción de tiempos máximos de respuesta en incidencias críticas: 90 minutos.
b) Reducción de tiempos máximos de respuesta en incidencias no críticas: 360 minutos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3498790 IHG3C-GT4SM-4FL1X 37D0287CBCF813EA014BF9CDF18757D2C16C4056) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de MAJADAHONDA

Ref. Contratación PAP/jcg
Expte.: 2025-C011 (Exp. 62/2022)
Prórroga suministro aplicación informática gestión RRHH

TERCERO.- *Con fecha 12 de abril de 2023, se procedió a la formalización en el correspondiente documento administrativo, del Contrato de referencia, y a la suscripción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas por la empresa adjudicataria del mismo.*

CUARTO.- *El contrato tendrá una duración de 2 años computados a partir del día siguiente al de la formalización, prorrogables por un período de 2 años, no pudiendo superar el plazo total, incluyendo el inicial y la/s prórrogas, los cuatro años, en los términos recogidos en el PCAP y en el artículo 29.2 LCSP*

La/s prórroga/s se acordará/n por el órgano de contratación y será/n obligatoria/s para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, debiendo ser formalizadas en documento administrativo.

QUINTO.- *Por el Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, mediante moción de fecha 18 de diciembre de 2024, se instó a iniciar el procedimiento administrativo tendente a la aprobación de la prórroga del Contrato de referencia.*

SEXTO*.- Consta en el expediente notificación de preaviso de prórroga de contrato, con anotación en el registro de salida S-2025-323, de fecha 10 de enero de 2025. Asimismo, consta acuse de recibo –notificación por comparecencia del interesado- de fecha 10 de enero de 2025.*

SÉPTIMO.- *Consta en el expediente Informe del TAG del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 22 de enero de 2025 por el que se propone el inicio del procedimiento de la prórroga de referencia.*

OCTAVO.- *Al expediente se han incorporado los siguientes documentos por el Servicio de Recursos Humanos, promotor de la prórroga:*

- *Certificados que acreditan el cumplimiento, por parte del empresario, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, y con la Seguridad Social de fecha 13 de enero de 2025, y certificado del Ayuntamiento de Majadahonda en el que se indica que no existen deudas de fecha 23 de diciembre de 2024.*
- *Operaciones previas de Autorización y Disposición de Gasto:*
  - ✓ *Con cargo a la partida presupuestaria 002 9202 22712 y número de apunte previo 920250000161 de fecha 15 de enero de 2025 anualidad 2025.*
  - ✓ *Con cargo a la partida presupuestaria 002 9202 22712 y número de apunte previo 920259000007 de fecha 15 de enero de 2025 anualidad 2026.*
- *Certificado de la póliza nº HD IP6 2012886/ del seguro de responsabilidad civil, suscrito con Hiscox S.A., Sucursal en España con domicilio social en la Calle Miguel Ángel, 11 4ª Planta, 28010 (Madrid), con fecha de vigencia desde el 10 de enero de 2025, al 9 de enero de 2026, con duración anual prorrogable.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3498790 IHG3C-GT4SM-4FL1X 37D0287CBCF813EA014BF9CDF18757D2C16C4056) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de MAJADAHONDA

Ref. Contratación PAP/jcg
Expte.: 2025-C011 (Exp. 62/2022)
Prórroga suministro aplicación informática gestión RRHH

- *Justificante de pago de la póliza de referencia (CaixaBank) de fecha 8 de enero de 2025, período de pago de fecha, desde el 10 de enero de 2025 hasta el 9 de enero de 2026.*
- *Escrito del contratista comunicando la aceptación de la prórroga de fecha 13 de enero de 2025.*
- *Escritura de elevación a público del Apoderamiento con nº de protocolo doscientos cuarenta y tres, de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, ante el Notario D. Pablo Nava López, en el que consta Dña. Ana Piña Jiménez, con DNI 31266833N y en representación de la mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. constituida por tiempo indefinido, como administradora única.*
- *Declaración responsable de renovación de la póliza de seguro durante el periodo de vigencia de la prórroga de fecha 10 de febrero de 2025.*

NOVENO.- *Consta en el expediente Informe Jurídico de la TAG del Servicio de Contratación con el Visado del Director de Recaudación, Inspección, Contratación y Compra Centralizada de fecha 12 de febrero de 2025, y el Conforme de la Secretaria General de fecha 13 de febrero.*

DÉCIMO.- *Consta en el expediente Informe Propuesta de la TAG del Servicio de Contratación con el Visado del Director de Recaudación, Inspección, Contratación y Compra Centralizada de fecha 17 de febrero de 2025 para elevar al órgano de contratación la prórroga del contrato.*

DÉCIMO PRIMERO- *Con fecha 17 de febrero de 2025, se solicita a la Intervención General informe de consignación presupuestaria de la prórroga del contrato de referencia.*

DÉCIMO SEGUNDO.- *Con fecha 19 de febrero se recibe Oficio de Devolución de Expediente con el siguiente literal:*

"Una vez analizado y sin perjuicio del correspondiente informe de fiscalización de requisitos básicos, se ha verificado que hay que enmendar:

La propuesta de prorroga que consta en el expediente abarca desde abril de 2025 a abril de 2027.
Las operaciones contables que acompañan al mismo no concuerdan con el periodo de prorroga ya que consta un AD por la totalidad de la anualidad 2025 y otro de ejercicios futuros por la totalidad del 2026 sin embargo el periodo de prorroga abarca hasta el ejercicio 2027.

En consecuencia, en virtud del art. 10 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se devuelve el expediente para su subsanación."

DÉCIMO TERCERO.- *Con fecha 20 de febrero de 2025 se solicita al Servicio documento contable AD a futuros (2027), documento que es incorporado al expediente con esa misma fecha.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3498790 IHG3C-GT4SM-4FL1X 37D0287CBCF813EA014BF9CDF18757D2C16C4056) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de MAJADAHONDA

Ref. Contratación PAP/jcg
Expte.: 2025-C011 (Exp. 62/2022)
Prórroga suministro aplicación informática gestión RRHH

***DÉCIMO CUARTO**.- Consta en el expediente que con fecha 25 de febrero de 2025 se formula por la TAG de Contratación y el Director del Área de Contratación, propuesta de aprobación de la prórroga por el órgano contratación.*

***DÉCIMO QUINTO**.- Con fecha 25 de febrero de 2025 se solicita fiscalización, procediendo a devolver el expediente la Directora General de Fiscalización con fecha 27 de febrero de 2025 encontrando su motivación en lo siguiente:*

"Una vez analizado y sin perjuicio del correspondiente informe de fiscalización de requisitos básicos, se ha verificado que hay que enmendar:

A la vista del expediente las operaciones contables realizadas para la prórroga del expediente no se ajustan a la ejecución de la misma.

En consecuencia, en virtud del art. 10 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se devuelve el expediente para su subsanación."

***DÉCIMO SEXTO.-** Para la subsanación de las observaciones indicadas por la Intervención General se incorporan nuevamente por el servicio promotor de la prórroga las siguientes Operaciones previas de Autorización y Disposición de Gasto:*

- ✓ *Con cargo a la partida presupuestaria 002 9202 22712 y número de apunte previo 920250001509 de fecha 26 de febrero de 2025.*
- ✓ *Con cargo a la partida presupuestaria 002 9202 22712 y número de apunte previo 920259000077 de fecha 26 de febrero de 2025 anualidad 2027.*

***DÉCIMO SÉPTIMO.-** Consta en el expediente Informe del TAG del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 03 de marzo de 2025 por el que se subsanan las observaciones indicadas por la Secretaria General.*

***DÉCIMO OCTAVO.-** Con fecha 12 de marzo se solicita informe de fiscalización, procediendo a devolver el expediente mediante oficio de devolución de fecha 14 de con el siguiente literal:*

"Una vez analizado y sin perjuicio del correspondiente informe de fiscalización de requisitos básicos, se ha verificado que hay que enmendar:

El informe propuesta de resolución que consta en el expediente no cumple con los requisitos exigidos en los artículos 175 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
En consecuencia, en virtud del art. 10 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se devuelve el expediente para su subsanación."

***DÉCIMO NOVENO.-** Para la subsanación de las observaciones indicadas por la Intervención General se incorporan nuevamente por el servicio promotor de la prórroga las siguientes Operaciones previas de Autorización y Disposición de Gasto:*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3498790 IHG3C-GT4SM-4FL1X 37D0287CBCF813EA014BF9CDF18757D2C16C4056) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de MAJADAHONDA

Ref. Contratación PAP/jcg
Expte.: 2025-C011 (Exp. 62/2022)
Prórroga suministro aplicación informática gestión RRHH

- ✓ *Con cargo a la partida presupuestaria 002 9202 22712 y número de apunte previo 920250002535 de fecha 26 de marzo de 2025 por importe de 18.481,26€, anualidad de 2025.*
- ✓ *Con cargo a la partida presupuestaria 002 9202 22712 y número de apunte previo 920259000116 por importe de 44.883,06€, de fecha 26 de marzo de 2025 anualidad 2026 y 2027.*

***VIGÉSIMO**.- Consta en el expediente Informe propuesta del TAG del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 26 de marzo de 2025 por el que se propone el inicio del procedimiento de la prórroga de referencia, subsanando las observaciones indicadas y con el siguiente literal:*

"INFORME

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ´´MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, EL PORTAL DEL EMPLEADO Y LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y DEL PATRONATO MONTE DEL PILAR EN ENTORNO "CLOUD""

HECHOS

Con fecha 12 de abril de 2023, se formalizó el Contrato por el procedimiento abierto de ´´suministro, puesta en marcha, soporte y mantenimiento de una aplicación informática para la gestión integral de recursos humanos, el portal del empleado y la tramitación de las ayudas sociales de los empleados del ayuntamiento de Majadahonda y del patronato monte del pilar en entorno "cloud"".

El objeto del contrato comprende los servicios de soporte y mantenimiento de una serie de Módulos implantados en el Área de Recursos Humanos: Organización, Ciclo de Nóminas, Contratos Ayudas Sociales, Formación, Portal del Empleado.

Con un plazo de duración de 2 años computados a partir del día siguiente al de la fecha de formalización, prorrogable, por acuerdo expreso formalizado por escrito entre las partes contratantes con carácter previo a la fecha de vencimiento, por otros 2 años, según se especifica en el contrato de formalización y en el PCAP, punto 8.

Es importante referenciar que el contrato se divide en prestaciones dependientes entre sí, siendo más costoso el primer año por incluir, el suministro, la migración de datos, la puesta en marcha, y la operatividad inicial total del servicio, incurriendo en los años siguientes en un coste de mantenimiento uniforme, la cual es la prestación que se procede a prorrogar por la cuantía que se estipula en el presente informe.

Mediante moción del Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos, encontrándose próxima la finalización del periodo de vigencia inicial del contrato referido y considerando que las circunstancias y necesidades administrativas a satisfacer que motivaron la contratación de dicho servicio en el año 2023 se mantienen en la actualidad, se insta la iniciación del procedimiento administrativo tendente a la prórroga del Contrato por el procedimiento abierto de Prestación de Servicios, Soporte y Mantenimiento de varias Aplicaciones Informáticas del Ayuntamiento de Majadahonda, aplicación GINPIX7, por dos años desde el 13 de abril del año 2025 al 12 de abril de 2027.

*El precio anual pactado en las prórrogas por la formalización seria de **31.682,16€ por año,** IVA incluido (misma cuantía que en el año 2024).*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3498790 IHG3C-GT4SM-4FL1X 37D0287CBCF813EA014BF9CDF18757D2C16C4056) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de MAJADAHONDA

Ref. Contratación PAP/jcg
Expte.: 2025-C011 (Exp. 62/2022)
Prórroga suministro aplicación informática gestión RRHH

*Se genera la operación contable de autorización y disposición para el año 2025 por un importe de **18.481,16€** en la partida 002920222712 y para ejercicios futuros por importe de **31.682,16€** para el año 2026 y de **13.200,90€** para el año 2027 que habilita el crédito adecuado y suficiente, a falta del informe preceptivo de la Intervención Municipal, para proceder a la prórroga del contrato anteriormente referido.*

Obra en el expediente de razón escrito de conformidad con la prórroga remitido por el contratista, certificado de la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de pago con sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de pago con sus obligaciones en materia de Seguridad Social, declaración responsable del contratista de que los poderes que fueron presentados en su momento siguen en vigor y no han sufrido modificación, copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo acreditativo de la vigencia de ésta última.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***Primero. -** De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de Contratos del Sector Público:*

´´Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

3. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley.

4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3498790 IHG3C-GT4SM-4FL1X 37D0287CBCF813EA014BF9CDF18757D2C16C4056) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de MAJADAHONDA

Ref. Contratación PAP/jcg
Expte.: 2025-C011 (Exp. 62/2022)
Prórroga suministro aplicación informática gestión RRHH

Excepcionalmente, en los contratos de suministros y de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del suministro o servicio será objeto de desarrollo reglamentario.

El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

Asimismo, podrá establecerse en los contratos de servicios relativos a los servicios a las personas un plazo de duración mayor cuando ello fuera necesario para la continuidad de aquellos tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

5. La duración de los contratos de arrendamiento de bienes muebles no podrá exceder, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, de cinco años.

6. Los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios tendrán un plazo de duración limitado, el cual se calculará en función de las obras y de los servicios que constituyan su objeto y se hará constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la concesión de obras o de servicios sobrepasara el plazo de cinco años, la duración máxima de la misma no podrá exceder del tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos contractuales específicos.

Las inversiones que se tengan en cuenta a efectos del cálculo incluirán tanto las inversiones iniciales como las realizadas durante la vida de la concesión.

En cualquier caso, la duración de los contratos de concesión de obras o de concesión de servicios a la que se refiere el segundo párrafo del presente apartado, no podrá exceder, incluyendo las posibles prórrogas, de:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3498790 IHG3C-GT4SM-4FL1X 37D0287CBCF813EA014BF9CDF18757D2C16C4056) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de MAJADAHONDA

Ref. Contratación PAP/jcg
Expte.: 2025-C011 (Exp. 62/2022)
Prórroga suministro aplicación informática gestión RRHH

a) Cuarenta años para los contratos de concesión de obras, y de concesión de servicios que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio.

b) Veinticinco años en los contratos de concesión de servicios que comprendan la explotación de un servicio no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.

c) Diez años en los contratos de concesión de servicios que comprendan la explotación de un servicio cuyo objeto consista en la prestación de servicios sanitarios siempre que no estén comprendidos en la letra a).

Los plazos fijados en los pliegos de condiciones solo podrán ser ampliados en un 15 por ciento de su duración inicial para restablecer el equilibrio económico del contrato en las circunstancias previstas en los artículos 270 y 290.

No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del plazo de duración de la concesión y del establecido para la ejecución de las obras aquellos períodos en los que estas deban suspenderse por una causa imputable a la Administración concedente o debida a fuerza mayor. Si el concesionario fuera responsable del retraso en la ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en el régimen de penalidades contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en esta Ley, sin que haya lugar a la ampliación del plazo de la concesión.

7. No obstante lo dispuesto anteriormente, los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en el apartado 4 que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos.

Ha de entenderse por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal.

Los contratos de servicios complementarios de un contrato menor de obras podrán tramitarse también como contratos menores, aun cuando su duración exceda del año previsto en el apartado siguiente de este artículo, siempre que cumplan los requisitos previstos en el artículo 118 de esta ley, que su duración no exceda de 30 meses y que el exceso sobre el año de duración venga justificado exclusivamente por la duración del período de garantía establecido en el contrato de obras principal y los trabajos relacionados con la liquidación de dicho contrato principal.

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

9. El período de recuperación de la inversión a que se refieren los apartados 4 y 6 de este artículo será calculado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. ``

***Segundo. –** En cuanto a las cuantías específicas a pagar en la prórroga por año (IVA incluido) serían:*

2025**- Mayo a Noviembre (7 meses) = 31.682,16/12 x 7 =**18.481,26 €

2026**- Diciembre a Noviembre (12 meses) = **31.682,16 €

2027**- Diciembre a Abril (5 meses) = 31.682,16/12 x 5 = **13.200,90 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3498790 IHG3C-GT4SM-4FL1X 37D0287CBCF813EA014BF9CDF18757D2C16C4056) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de MAJADAHONDA

Ref. Contratación PAP/jcg
Expte.: 2025-C011 (Exp. 62/2022)
Prórroga suministro aplicación informática gestión RRHH

Estas serían las cuantías correspondientes a pagar esperadas por año.

A tenor de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, sin perjuicio de otra opinión mejor fundada en Derecho y del preceptivo informe de la Intervención municipal, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Único. - *Proceder a prorrogar el contrato de Prestación de Servicios, Soporte y Mantenimiento de varias Aplicaciones Informáticas del Ayuntamiento de Majadahonda, aplicación GINPIX7, por periodo de dos años, desde el 13 de abril del 2025 hasta el 12 de abril de 2027, por un importe total de* ***63.364,32*** *euros (IVA incluido), en los mismos términos y condiciones en que se adjudicó inicialmente."*

VIGÉSIMO PRIMERO.- *Consta en el expediente Informe Jurídico de la TAG del Servicio de Contratación con el Visado del Director de Recaudación, Inspección, Contratación y Compra Centralizada de fecha 26 de marzo, con el Conforme de la Secretaria General de fecha 28 de marzo de 2025.*

A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERA.- Normativa aplicable

El presente contrato se adjudicó el 6 de marzo de 2023 siendo por tanto de aplicación a la prórroga la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDA.- Régimen jurídico

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 del LCSP: "Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado".

TERCERA.- Posibilidad de prórroga

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 LCSP: "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3498790 IHG3C-GT4SM-4FL1X 37D0287CBCF813EA014BF9CDF18757D2C16C4056) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de MAJADAHONDA

Ref. Contratación PAP/jcg
Expte.: 2025-C011 (Exp. 62/2022)
Prórroga suministro aplicación informática gestión RRHH

rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

El artículo 29.4 del LCSP establece que "Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante".

Por lo que al presente contrato se refiere, la prórroga está contemplada expresamente en el apartado 8 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas, que establece que se podrá prorrogar por un máximo de dos años más.

Por todo ello, se procede ahora a tramitar la aprobación de la prórroga que abarca desde el 13 de abril de 2025 al 12 de abril de 2027, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato firmado.

Visto los documentos que obran en el expediente y el citado contrato formalizado el día 12 de abril de 2023, sin perjuicio del informe de intervención, consta toda la documentación necesaria para la tramitación de la presente prórroga, observándose además el límite posible de duración total del contrato.

CUARTA.- Fiscalización del expediente

El art. 116.3 párrafo 2º. de la LCSP, dispone que: "Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la Intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria".

Resultará de aplicación lo dispuesto en la Norma Reguladora del Control Interno, aprobada por el Pleno Municipal en su sesión de fecha 23 de julio de 2024 y publicada en el B.O.C.M. Núm. 18 de fecha 22 de enero de 2025, que establece la fiscalización limitada previa exigiendo para la prórroga de los contratos de servicios:

- *A.1 Moción del Concejal instando la tramitación del procedimiento*
- *A.2 Informe Técnico*
- *A.3 Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares*
- *A.4 Audiencia al contratista*
- *A.5 Informe jurídico preceptivo*
- *A.6 Informe Propuesta de resolución*
- *A.7 Documento contable AD previo*

Deberá emitirse el correspondiente informe por la Intervención Municipal sobre el conjunto del expediente haciendo constar la adecuación a la legalidad en términos económicos de la prórroga, así como sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

QUINTA.- Corrección de la documentación contable.

Se han llevado a cabo las modificaciones indicadas en los INFORMES DE FISCALIZACIÓN obrantes en el expediente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3498790 IHG3C-GT4SM-4FL1X 37D0287CBCF813EA014BF9CDF18757D2C16C4056) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?

Ayuntamiento de MAJADAHONDA

Ref. Contratación PAP/jcg
Expte.: 2025-C011 (Exp. 62/2022)
Prórroga suministro aplicación informática gestión RRHH

SEXTA.- Órgano competente

El órgano competente para aprobar la presente prórroga es la Alcaldesa-Presidenta, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP y las Bases de Ejecución de los Presupuestos.

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de Régimen Local, ***PROCEDE ELEVAR A LA ALCALDESA-PRESIDENTA****,* ***previo informe favorable de la Intervención Municipal****, la siguiente:*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR PRÓRROGA DEL CONTRATO SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HUMANOS, EL PORTAL DEL EMPLEADO Y LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y PATRONATO MONTE DEL PILAR EN ENTORNO "CLOUD" (PERIODO DESDE EL 13 DE ABRIL DE 2025 AL 12 DE ABRIL DE 2027), *adjudicado a la empresa* ***SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA (SAVIA) S.L****., en idénticas condiciones contractuales según la formalización en documento administrativo de fecha 12 de abril de 2023.*

SEGUNDO.- NOTIFICAR *la presente resolución al contratista.*

No obstante, la Alcaldía, acordará lo que estime más conveniente."

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 7 de abril de 2025, con resultado de la fiscalización FRB favorable.

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación SE ELEVA A LA ALCALDIA, la adopción de la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HUMANOS, EL PORTAL DEL EMPLEADO Y LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y PATRONATO MONTE DEL PILAR EN ENTORNO "CLOUD" *(Periodo desde el 13 de abril de 2025 al 12 de abril de 2027), adjudicado a la empresa* ***SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA (SAVIA) S.L****., en idénticas condiciones contractuales según la formalización en documento administrativo de fecha 12 de abril de 2023.*

SEGUNDO.- NOTIFICAR *la presente resolución al contratista.*

No obstante, la Alcaldía, acordará lo que estime más conveniente."

Ayuntamiento de MAJADAHONDA

Ref. Contratación PAP/jcg
Expte.: 2025-C011 (Exp. 62/2022)
Prórroga suministro aplicación informática gestión RRHH

Por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- APROBAR la Prórroga del contrato de suministro y mantenimiento de una aplicación informática para la gestión integral de los Recursos Humanos, el portal del empleado y la tramitación de las ayudas sociales de los empleados del Ayuntamiento de Majadahonda y Patronato Monte del Pilar en entorno “CLOUD”, desde el 13 de abril de 2025 hasta el 12 de abril de 2027, adjudicado a la empresa SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA (SAVIA) S.L., en idénticas condiciones contractuales según la formalización en documento administrativo de fecha 12 de abril de 2023.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista.

Lo **DECRETÓ** la Sra. Alcaldesa en uso de las atribuciones que le confieren las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales y la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en Majadahonda, a la fecha de su firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: María Dolores Moreno Molinos
(Firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA GENERAL
Doy Fe.

Fdo.: María Celia Alcalá Gómez
(Firmado electrónicamente)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3498790 IHG3C-GT4SM-4FL1X 37D0287CBCF813EA014BF9CDF18757D2C16C4056) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?